

---

LAZO, DE ROMAÑA & CMB

---

ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 07 - 2017  
Primera Quincena  
Abril 2017

## **ÍNDICE**

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### **Normas Legales**

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisada para el trimestre Abril – Junio. [Pg. 3](#)

Suspenden la aplicación de plazos referidos a la presentación de avisos de siniestros y a los procesos de atención de siniestros ocurridos en las zonas del país declaradas en estado de emergencia. [Pg. 4](#)

Modifican la tercera disposición final y transitoria del reglamento de constitución de reservas matemáticas de los seguros sobre la base del calce entre activos y pasivos de las empresas de seguros. [Pg. 4](#)

### **Tributario**

#### **Normas Legales**

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales. [Pg. 5](#)

Incorporan un segundo párrafo al artículo 79 de la ley del impuesto a la renta. [Pg. 5](#)

Designan y excluyen agentes de retención del impuesto general a las ventas. [Pg. 5](#)

Aprueban normas para la presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial, así como para su pago. [Pg. 5](#)

Establecen facilidades excepcionales para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por los desastres naturales ocurridos desde Enero de 2017. [Pg. 6](#)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO

El 8 de abril, se publicó la Circular N° G-192-2017, mediante la cual se actualizó el capital mínimo de las empresas supervisadas por la SBS para el trimestre de la referencia.

En ese sentido, el capital mínimo de las referidas empresas corresponde al siguiente monto:

<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	26,746,839
2. Empresas Financieras.	13,450,536
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,215,928
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	7,173,619
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,215,928
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público	1,215,928
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,215,928
<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	7,173,619
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,375,908
3. Empresas de Factoring.	2,431,857
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,431,857
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,431,857
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,389,994
<b>C. Bancos de Inversión</b>	
1. Bancos de Inversión	26,746,839
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,863,714

2.	Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,685,813
3.	Empresas de Seguros y Reaseguros.	17,021,205
4.	Empresas de Reaseguros.	10,335,392
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>		
1.	Almacén General de Depósito.	4,375,908
2.	Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,934,048
3.	Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,215,928
4.	Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,431,857
5.	Empresas de Transferencia de Fondos.	1,215,928

### **SUSPENDEN LA APLICACIÓN DE PLAZOS REFERIDOS A LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE SINIESTROS Y A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE SINIESTROS OCURRIDOS EN LAS ZONAS DEL PAÍS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA**

El 13 de abril se publicó la Resolución SBS N° 1515-2017, emitida por la SBS, mediante la cual se suspendió hasta por sesenta (60) días calendario la aplicación de los plazos referidos a la presentación de avisos de siniestros y a los procesos de atención de siniestros ocurridos en las zonas del país declaradas en Estado de Emergencia, a que se refieren los artículos 3, 5, 8 y 11 del Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros aprobado mediante Resolución SBS N° 3202-2013.

La Resolución entró en vigencia el 14 de abril.

### **MODIFICAN LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS MATEMÁTICAS DE LOS SEGUROS SOBRE LA BASE DEL CALCE ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS**

El 14 de abril, se publicó la Resolución SBS N° 1358-2017, emitida por la SBS, mediante la cual se modificó la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de los seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 562-2002, de acuerdo al siguiente tenor:

<b>Disposición Final y Transitoria</b>	<b>Modificación</b>	<b>Sumilla</b>
Tercera	Modificado	Consideración de los flujos excedentes de activos elegibles para el calce.

La Resolución entró en vigencia el 15 de abril.

#### Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña  
 Freddy Escobar  
 Bruno Gonzales  
 Jorge Lazo

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)  
[fescobar@lazoabogados.com.pe](mailto:fescobar@lazoabogados.com.pe)  
[bgonzales@lazoabogados.com.pe](mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe)  
[jlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe)

## NORMAS LEGALES

### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES**

Mediante Resolución Ministerial No. 144-2017-EF/15, publicada el día 7 de abril de 2017, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, su Artículo Único dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial, mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 8 de abril de 2017.

### **INCORPORAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Mediante la Ley No. 30551, publicada el día 7 de abril de 2017, se incorporó un segundo párrafo al Artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta, en virtud del Decreto Legislativo No 1258, estableciéndose que los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría no se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, con excepción de aquellos que se acojan a la deducción adicional de 3 UITs y de aquellos que soliciten la devolución de retenciones en exceso.

La referida Ley entró en vigencia el 8 de abril de 2017.

### **DESIGNAN Y EXCLUYEN AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 095-2017/SUNAT, publicada el día 8 de abril de 2017, se designaron y excluyeron a diversos contribuyentes como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas.

En tal sentido, el Anexo 1 y 2 de la referida Resolución señalaron los contribuyentes designados y excluidos como Agentes de Retención del IGV.

La referida Resolución entrará en vigencia el 1 de junio de 2017.

### **APRUEBAN NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL, ASÍ COMO PARA SU PAGO**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 098-2017/SUNAT, publicada el día 14 de abril de 2017, se aprobaron las disposiciones que regulan la presentación de la solicitud de acogimiento al

FRAES así como las formas y condiciones para la elección del pago al contado o fraccionado de dicho fraccionamiento especial y el procedimiento a seguir respecto de fraccionamientos aprobados.

La referida Resolución entró en vigencia el 17 de abril de 2017.

### **ESTABLECEN FACILIDADES EXCEPCIONALES PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DE LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS DESDE ENERO DE 2017**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 100-2017/SUNAT, publicada el día 14 de abril de 2017, se establecieron facilidades excepcionales para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por los desastres naturales ocurridos, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de obligaciones tributarias ante la SUNAT y regular un procedimiento especial para facilitar la presentación de la solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, debido al estado de emergencia por los desastres naturales declarados mediante Decretos Supremos publicados desde el 1 de enero hasta el 7 de abril de 2017.

En tal contexto, están comprendidos en la presente Resolución, los deudores tributarios que tengan su domicilio fiscal en una zona declarada en emergencia por desastre a la fecha de publicación del Decreto Supremo que declaró dicho estado, con excepción de los que pertenezcan al Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales. Para tales efectos se consideran las zonas declaradas en emergencia mediante los Decretos Supremos publicados desde el 1 de enero hasta el 7 de abril de 2017 de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución y en sus anexos.

La referida Resolución entró en vigencia el 15 de abril de 2017.

#### **Contactos del Área Tributaria:**

Cynthia Munaila [cmunaila@lazoabogados.com.pe](mailto:cmunaila@lazoabogados.com.pe)

Iván Mannucci [IMannucci@lazoabogados.com.pe](mailto:IMannucci@lazoabogados.com.pe)

Yajahida Ramirez [yramirez@lazoabogados.com.pe](mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe)

---

#### **Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

---

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

